 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-01-22</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

**INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

**1. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

**1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría en que participa	Valor a Garantizar
Categoría A	30 SMMLV
Categoría B	150 SMMLV
Categoría C	300 SMMLV
Categoría D	450 SMMLV

El término de la garantía será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:


**"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."**

**El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza**

**1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El integrante del ICM deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	Categoría A	30 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del Instrumento	Integrante del ICM

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-01-22</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
			Comercial Marco y cuatro (04) meses más.	
	Categoría B	150 SMMLV		
	Categoría C	300 SMMLV		
	Categoría D	450 SMMLV		

**Nota:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el integrante del ICM deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

**“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”**

**El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza**


### 1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el integrante del ICM en caso de un posible incumplimiento a los compromisos adquiridos al vincularse al ICM se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: para la tasación del apremio se tomará como referencia los siguientes eventos.
  - La no suscripción de la orden de servicio sin justa causa por parte del participante seleccionado.
  - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas en la respectiva convocatoria a una orden de trabajo.
  - La falta de otorgamiento por parte del participante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones de la orden de trabajo.

Los valores de los apremios se realizarán de conformidad con la siguiente tabla:

Categoría en que participa	Valor a Apremiar
Categoría A	30 SMMLV
Categoría B	150 SMMLV
Categoría C	300 SMMLV
Categoría D	450 SMMLV

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-33</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
		VIGENCIA:	<b>2024-01-22</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	CLASIFICACIÓN	<b>IP</b>

- Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de los compromisos adquiridos por el integrante del ICM que lleve a su desvinculación del mismo, se tendrán los siguientes valores a ser exigibles a título de cláusula penal pecuniaria:

Categoría en que participa	Valor a Cláusula Penal Pecuniaria
Categoría A	30 SMMLV
Categoría B	150 SMMLV
Categoría C	300 SMMLV
Categoría D	450 SMMLV

Fecha de elaboración: 31/01/2024

Elaborado por: Armando Calvo Alonso – Profesional Planeación Contractual 